PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SASI-CARDIQUE- 006-2026

OBJETO:
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.

CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

ABRIL DE 2026

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.

Para lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de los presentes Pliegos de Condiciones y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentran dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta Convocatoria Pública.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones.
7. Presentar sus ofertas en la plataforma SECOP II.

1. CONDICIONES GENERALES.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, **INVITA PÚBLICAMENTE,** a todos los interesados en presentar oferta de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.1 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE., por tratarse de una adquisición de BIENES CON

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta **contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de común utilizacion - Subasta Inversa- electrónica**.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

(....).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos***.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.3.1., del decreto No. 1082 DE 2015: el cual señala:

Definiciones: ...***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007....

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, que reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN.

1.2.1. DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del proyecto es contratar el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44103100	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA

1.2.2 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.2.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo a las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	W2020A TONER ORIGINAL HP NEGRO 414A	10
2	W2021A TONER HP CYAN ORIGINAL 414A	4
3	W2022A TONER ORIGINAL HP AMARILLO 414A	4
4	W2023A TONER ORIGINAL HP MAGENTA 414A	4
5	CF258A TONER ORIGINAL HP NEGRO 58A	10

6	CF287A TONER ORIGINAL HP NEGRO 87A	10
7	CF289X TONER ORIGINAL HP NEGRO 89X	3
8	CF210X TONER ORIGINAL HP NEGRO 131X	7
9	CF211A TONER ORIGINAL HP CYAN 131A	3
10	CF213A TONER ORIGINAL HP MAGENTA 131A	3
11	CF212A TONER ORIGINAL HP AMARILLO 131A	3
12	3ED67A CARTUCHO TINTA ORIGINAL HP 712 CYAN ML	3
13	3ED68A CARTUCHO DE TINTA HP 712 29 ML MAGENTA ORIGINAL	3
14	3ED69A CARTUCHO DE TINTA HP 712 29 ML AMARILLA ORIGINAL	3
15	3ED71A CARTUCHO TINTA ORIGINAL HP 712 NEGRO 80ML	10
16	58D4X00 TONER LEXMARK ORIGINAL NEGRO	18
17	LEXMARK CS/CX431 NEGRO	15
18	LEXMARK CS/CX431 AMARILLO	12
19	LEXMARK CS/CX431 MAGENTA	12
20	LEXMARK CS/CX431 AZUL	12

- Se debe garantizar que los elementos suministrados, sean originales, nuevos, no remanufacturados, no recargados, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas.

- Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.
- El oferente deberá entregar la ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos por la entidad indicando dos marcas comerciales.
- El oferente deberá entregar carta o certificación emitida por parte del fabricante, dirigida a Cardique donde se identifique el número del proceso, a fin de acreditar su calidad de proveedor oficial o autorizado.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso, se deben entregar los elementos en las mismas condiciones técnicas ofrecidas en todo caso será la entidad quien escoja dentro de la oferta (marcas) presentada por el contratista el producto a recibir.
- Previa entrada a almacén, el contratista se obliga a reponer el producto ofrecido en caso de que resultará defectuoso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. Lo anterior será verificado y requerido por conducto de la supervisión del contrato.

El oferente deberá diligenciar el Anexo "2" Especificaciones Técnicas en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso

por parte de la Corporación, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Las condiciones técnicas exigidas se muestran en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas, que hacen parte integral de este pliego de condiciones.

1.2.4 PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas naturales y jurídicas que:

- Estén considerados legalmente capaces para participar en licitaciones o concursos o celebrar contratos con la entidad. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes. Para tal efecto, en su propuesta deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con CARDIQUE. En caso que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad a un proponente dentro de este proceso de contratación o ejecución del contrato, entenderá que la misma renuncia a su participación dando aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
- Estén en capacidad de cumplir con el objeto antes descrito Y Tengan dentro de sus actividades económicas principales inscritas en el RUT, aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la idoneidad de los oferentes.
- La oferta, para no ser eliminada, deberá estar suscrita por el Representante Legal si es Persona Jurídica (Art. 196 C. de Cio.)

1.2.5. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

- Los proponentes deben indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el CONSORCIO o UNION TEMPORAL.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del CONSORCIO o UNION TEMPORAL y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, que no debe ser inferior a la del contrato y tres (3) años más.
- Para cada uno de los miembros del CONSORCIO o UNION TEMPORAL y de manera independiente, el objeto social o comercial si es persona jurídica, debe corresponder a la

naturaleza y clase de bienes que se contratan, lo que se verificará con la certificación de la cámara de comercio.

- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 80 de 199, los integrantes del CONSORCIO o UNION TEMPORAL podrán ser empresas de origen extranjero, a las cuales se les concederá el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido a aquellas de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Este principio implica el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos
- En atención a lo dispuesto en el Articulo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del CONSORCIO o UNION TEMPORAL en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del CONSORCIO o la UNION TEMPORAL uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del CONSORCIO o la UNION TEMPORAL, caso en el cual deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el CONSORCIO o UNION TEMPORAL con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el término preclusivo fijado para proporcionarla.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y de manera independiente, el objeto social o comercial si es persona jurídica, debe corresponder a la naturaleza y clase de bienes que se licitan, lo que se verificará con la certificación de la Cámara de Comercio.

1.2.6 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

I. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

II. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato;

III. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

IV. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

V. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de suministro;

VI. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del contrato;

VII. Una duración de la sociedad igual o superior a Dos (02) años, contados a partir de su constitución;

VIII. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

IX. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

X. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.2.7 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A MIPYMES.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, señalando: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...)".

Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	NO	NO	NO	NO
Pacifico	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	NO	Si
	Guatemala	Si	Si	NO	Si
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	Si

1.2.9 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Con el fin de identificar la oferta más favorable, los proponentes se evaluaran teniendo en cuenta los criterios de selección contenidos en el Decreto Nº 1082 del 26 de Mayo de 2015 que para este proceso es conforme a la SELECCIÓN ABREVIADA – evento **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, esta Corporación dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, toda vez que los bienes a aduirir poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta **contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Subasta Inversa- electrónica**.

1.2.10 VALOR ECONOMICO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto total para este proceso de selección se ha estimado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 192.174.173,45), IVA INCLUIDO (19%)** y demás tributos y costos a que haya lugar, los cuales se ejecutarán de conformidad con la necesidad de la entidad hasta agotar el presupuesto de conformidad con los valores unitarios, bajo la modalidad del contrato de suministro.

Por lo anterior se fija como límite máximo de suministro el presupuesto del valor del contrato, es decir **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 192.174.173,45), IVA INCLUIDO (19%)** y los cuales serán entregados de conformidad con los pedidos que realice CARDIQUE, teniendo en cuenta la necesidad de consumo. El contratista deberá mantener el valor de los suministros durante la vigencia del contrato, y realizará el suministro de conformidad con las cantidades y según los ítems solicitados por el supervisor.

1.2.11 FINANCIACIÓN.

El contrato será financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencia 2026.

1.2.12 FORMA DE PAGO.

La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, pagará al contratista, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación correspondiente, los elementos objeto del contrato solicitados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de los documentos que acrediten el suministro de estos y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Si la factura no cumple con las normas aplicables o CARDIQUE solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

1.2.13 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

1.2.14. EL PLAZO DE ENTREGA.
Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá hacer entrega de los bienes que requiera el supervisor en las instalaciones de la Corporación, obligándose a lo siguiente:

- El contratista deberá cumplir con un tiempo de entrega no superior a cinco (5) días calendario siguientes al respectivo requerimiento que realice es supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de presentar defectos de calidad o funcionamiento de los bienes entregados, o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá remplazar los bienes dentro de los tres días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

Nota 2: La entidad efectuará un pedido mensual entrega de elementos al contratistasupervisor del contrato.

1.2.15 SUPERVISIÓN.
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos del presente contrato a través del profesional especializado del área de almacén designado por el Director General de CARDIQUE.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de

medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

1.2.16 TRÁMITE DEL PROCESO.

1.2.16.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en el pliego de condiciones electrónico del proceso **a través de SECOP II.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

1.2.17 CONSULTA Y DESCARGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos previos de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado y descargado a partir del día establecido en el cronograma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en la dirección electrónica www.contratos.gov.co. Término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que estimen pertinentes.

1.2.18 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español, será saneable dentro del término que se establece en el Pliego de Condiciones para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes. Si el Proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, el Comité Asesor Evaluador

rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no saneables, o no serán calificados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

1.2.19 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el contratista y consecuentemente CARDIQUE, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

a). Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, mano de obra, sistema de distribución, transporte, etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el presente contrato.

b). Los efectos, favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y no existirán cubrimiento o compensaciones de parte de CARDIQUE, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

c). Los efectos desfavorables, derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

d). Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

e). En general, los efectos, favorables y desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista obligatorias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

1.3 MATRIZ DE RIESGOS
VER ANEXO Nº 3

1.4 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El adjudicatario del contrato deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, ampliar la garantía única a fin de cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para la presente contratación.

De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de procesos como los que constituye el objeto de este contrato, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6 IDIOMA CORRESPONDIENTE.
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito

en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. *"Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. y la Resolución No. 7144 de 20 de octubre 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (i) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (i) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (i) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
b. b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el

procedimiento descrito en los literales (i) o (iii) anteriores.

c. c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.
d. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana (COP).

1.8 POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.9 DEFINICIONES

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

	final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.10 RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

1.11 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en la oficina de contratación de CARDIQUE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución de adjudicación, prevista en el Cronograma del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección se dividen en factores de verificación requisitos mínimos y factores de calificación.

2.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN. CAPACIDAD JURIDICA, CONDICIONES TECNICAS, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

Los proponentes deberán presentar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, financiera, de organización y las certificaciones de cumplimiento en contratos con objeto directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.1 CAPACIDAD. JURIDICA

Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del Pliego de Condiciones.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.1.1.2. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

2.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Características de las garantías:

- **Asegurado/ Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**
- **NIT:** 800.254.453-5
- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial
- **Vigencia:** Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando CARDIQUE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas.

c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal
- La garantía deberá indicar, además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta.

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

2.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

2.1.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.

b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.

d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.

f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

2.1.1.5. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

2.1.1.5.1. Personas jurídicas.

Deberá aportarse certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal. La certificación requerida deberá ser expedida con antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcio uniones temporales otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva certificación de acuerdo con la disposición precitada.

2.1.1.5.2. Personas naturales.

Para personas naturales, se deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral conforme a la ley 100 de 1993, artículo cuarto de la Ley 797 de 2003 es decir, aportes

para la seguridad social en salud y pensión si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar el pago los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales en los términos que se requieren de conformidad con la normativa vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa con un consorcio unión temporal a una unión temporal.

2.1.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el **Anexo No. 5**.

2.1.1.7. MULTAS Y SANCIONES.

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, utilizando el **Anexo No 3.**

Se aclara respecto a las multas constituidas en el futuro contrato con esta corporación lo siguiente:

MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir el uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

2.1.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

2.1.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

2.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los

Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.1.15. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.1.1.16. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

La entidad verificará la siguiente clasificación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44103100	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA

2.1.2. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA.

2.1.2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTE "DE GRANDES EMPRESAS O GRAN EMPRESA"

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes vigente y en firme, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, a corte del 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera:

1. **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a dos coma veintinueve (≥ 2,29)

FORMULA:

Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 2,29

2. **Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor o igual a cero coma cuarenta y ocho (≤ 0,48)

FORMULA:

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,48

3. **Razón de Cobertura de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a tres coma ochenta y nueve (3,89)

FORMULA:

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 3,89

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, los indicadores de la capacidad organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en

cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, a corte del 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo:

4.Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero coma treinta y uno (0,31)

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,31

5.Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero coma once (0,11)

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,11

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

2.1.2.3. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYME Y EMPRENDIMEINTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA CON PERSONAL DISCPACITADO.

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición o la calidad de **MIPYME, EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en los términos del Decreto 1860 de 2021 modificado por el Decreto 0287 de 2026, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Se deja constancia que una vez verificado el estudio de sector se encontró para el análisis de los datos se tomó la muestra de 64 empresas inscritas en el (SIIE) Sistema de Información Empresarial y clasificadas en CIIU Rev. 4 A.C. La cual nos arroja una participación de MiPymes significativa estadísticamente (n ≥ 30) y se presenta un consolidado de indicadores para este proceso, por lo anterior en el cumplimiento a la norma citada se recomienda incluirlo como factor habilitante con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15.

No obstante, se deja constancia que, una vez realizadas las consultas en las bases de datos oficiales disponibles, no se identificaron criterios ni información que permitan determinar la condición de emprendimientos o de empresas que cuenten con personal en situación de discapacidad.

De igual forma, se verificó que ni el Registro Único de Proponentes (RUP) ni los registros de las Cámaras de Comercio contienen información específica relacionada con dichas condiciones.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de acreditar tales calidades a través de los medios oficiales de verificación, estos proponentes serán evaluados con base en los mismos indicadores diferenciales establecidos para las demás categorías señaladas, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva dentro del proceso de contratación

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 30% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes vigente y en firme, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, a corte del 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de Capacidad financiera:

1. Liquidez:
Deberá ser mayor o igual a uno coma diez (≥ 1,10)

FORMULA:

Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 1,10

2. Nivel de Endeudamiento:
Deberá ser menor o igual a cero coma ochenta (≤ 0,80)

FORMULA:

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,80

3. Razón de Cobertura de Intereses
Deberá ser mayor o igual a uno coma dieciocho (1,18)

FORMULA:

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1,18

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0287 de 2026, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, los indicadores de la capacidad organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, a corte del 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

Indicadores de Capacidad organizacional:

4. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero coma dieciocho (0,18)

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18

5. Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero coma cero seis (0,06)

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,06

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

2.1.2.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.1.2.5. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

2.1.3. REQUISITOS CONTENIDO TÉCNICO.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

1- **2.1.3.1.** El oferente deberá diligenciar el anexo "2" Especificaciones Técnicas en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Corporación", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

2- El oferente debe presentar las fichas técnicas de los servicios a ofertar.

2.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. **EXPERIENCIA.** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, el oferente deberá indicar en el anexo que corresponda, los contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia.

La experiencia se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto del proceso (suministro de tonners para impresora), reportados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP el cual debe estar debidamente vigente y en firme, en el cual se evidencie que el valor de los contratos solos o sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia requerida deben estar identificados con el código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio, que a continuación se relaciona

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44103100	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA

3.5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITACION MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del proceso (suministro de tonners para impresora), reportados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP el cual debe estar debidamente vigente y en firme, en el cual se evidencie que el valor de los contratos solos o sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia requerida deben estar identificados con el código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio, que a continuación se relaciona:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44103100	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA

PARÁGRAFO 1: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta el factor diferencial referente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.5.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Lo anterior, deberá ser acreditado a través de: **(i)** la presentación de anexo FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y **(ii)** los documentos válidos para la acreditación de la experiencia serán los que se describen a continuación:

- **Certificación de Experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante.

- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

NOTA 1: Los documentos presentados para acreditar experiencia deberán ser legibles, expedidos, suscritos por la entidad contratante y deberán venir acompañados de copia del respectivo contrato.

NOTA 2: Si la experiencia deriva de contrato celebrado entre particulares, además de acreditarla a través de cualquiera de los documentos antes mencionados, corresponderá al oferente presentar:

- **Certificación de facturación** expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. En dicha certificación deberá indicarse el número de la factura, fecha de emisión y valor.

Los documentos que se aporten para acreditar la Experiencia, definidos anteriormente, deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a) Entidad Contratante
b) Objeto del Contrato
c) Clasificación del Contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
d) Principales actividades ejecutadas.
e) Valor del contrato ejecutado
f) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
g) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
h) Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
i) Nombre, cargo y firma de la persona o funcionario que expide la certificación.
j) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

k) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

l) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA.**

2.2. REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro del consorcio o unión temporal.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliego de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades ejecutadas en el contrato sin importar el porcentaje de participación.

No se aceptarán como experiencia las auto-certificaciones, contratos perfeccionados, contratos en ejecución, actas parciales, presupuestos o cotizaciones.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

Las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en

fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Cuando en la revisión del ANEXO que corresponda se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO No. 07. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte de la Experiencia descritos en este numeral. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA No. 1: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin

contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

2.3. ACLARACIONES.

La Corporación, teniendo en cuenta las reglas de igualdad y respeto hacia los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime necesarias a fin de despejar cualquier punto dudoso.

2.4. RECHAZO DE OFERTAS.

La Corporación no evaluará las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 y lo siguiente:

En adición a otras causas previstas por la ley, La Entidad previa verificación rechazará las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando en la propuesta no se relacione el valor unitario de uno o más de los bienes relacionados en el Anexo No. **2 Especificaciones Técnicas** y / o No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo No. 2 o no cumplir con una o más de las relacionadas.

b. Si en la oferta económica del oferente, el valor unitario con IVA de un item y/o valores unitarios con IVA de los items, supera el promedio del valor unitario con IVA o promedios de valores unitarios con IVA de items, se rechaza la propuesta económica del proponente.

c. Si la sumatoria de los valores totales supera el valor del presupuesto oficial, se rechaza la oferta económica del proponente.

d. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, previo requerimiento del mismo.

e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

f. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

h. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

i. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.

j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o contradictorios

k. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no sean allegados, o no cumplan los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

l. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

m. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE RECHAZARÁ la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

n. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).

o. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

p. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación.

q. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

r. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

s. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y CARDIQUE corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

t. El proponente no presenta en los tiempos estipulados por la entidad o de manera extemporánea la justificación de los precios artificialmente bajos.

u. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

v. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

w. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

x. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

La decisión de eliminación se comunicará al proponente interesado por la página www.contratos.gov.co portal SECOP II

2.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al director o delegado el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Aspectos jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

2.6.1 Verificación Jurídica De Los Documentos Aportados:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo.

2.6.2 Verificación Técnica De Los Documentos Aportados:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran

2.6.3 Verificación Financiera de los Documentos Aportados:

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir

siendo evaluada. Respecto de los requisitos financieros exigidos para este proceso de selección debemos manifestar los siguientes:

2.6.4 CONTENIDO ECONÓMICO

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Corporación Autónoma Regional del Anal del Dique CARDIQUE dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilites para poder participar dentro del presente proceso de selección:

2.6.4.1 Cuadro de Presentación de la Oferta; acuerdo sobre No. 2.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre No. 02; esta se debe presentar de acuerdo al formulario económico – Sobre No. 2 contenido en la plataforma SECOP II. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en la propuesta económica y que estos no superen el valor máximo a ofertar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 se determinará así:

"1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (...)"

El menor valor en la subasta inversa electrónica, estará determinado por el mayor porcentaje descuento ofrecido sobre el valor del elemento objeto del contrato.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS, el cual será el presupuesto oficial del proceso que es **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 192.174.173,45), IVA INCLUIDO (19%)** y demás tributos y costos a que haya lugar, valor por el cual se adjudicará el proceso.

Para la PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) en la cual el proponente señalará su porcentaje de descuento, el cual no podrá ser menor al dos (2) por ciento (%) en cada lance, so pena de rechazo.

LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA ENTIDAD CREARÁ EN LA PLATAFORMA SECOP II UNA PREGUNTA EN LA CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS ASÍ:

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS, el cual será el presupuesto oficial del proceso que es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 192.174.173,45), IVA INCLUIDO (19%)**, valor por el cual se adjudicará el proceso.

Para la PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) en la cual el proponente señalará su porcentaje de descuento, el cual no podrá ser menor al dos (2) por ciento (%) en cada lance, so pena de rechazo.

Para efectos de claridad, el porcentaje de descuento mínimo aceptable con respecto al último lance valido será del (2%).

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual al valor neto de cada tiquete aéreo nacional que se expida durante la ejecución del contrato.

El presente contrato se adjudicará por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; y el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los bienes objeto del contrato.

En el momento de aplicar el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios de los bienes objeto del contrato y se evidencie que el valor de alguno de los ítems se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de

ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas.

2.6.4.2 Valor de la oferta

El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, con máximo dos decimales, el valor del IVA, en caso de no especificarlo se presumirá que se encuentra incluido en el ofertado. La oferta se debe presentar en al formulario económico – Sobre No. 2 contenido en la plataforma SECOP II.

Mencionada oferta solo será abierta el día y hora señalada para la Audiencia de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

2.6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA.

CARDIQUE, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, la cual durara máximo una (1) hora, durante la cual los oferentes habilitados podrán realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del dos (2) por ciento del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA: la configuración del tiempo extra, dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogara automáticamente el término para realizar lances, por 5 minutos adicionales). Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado.

La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante y despues del desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS*

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cabe destacar que la entidad podrá requerir a los diferentes oferentes si presentan ofertas económicas con precios artificialmente bajos (al generar descuentos en sus ofertas mayores o iguales a un veinte por ciento ≥ 20% en sus ofertas económicas), antes, durante y después de la SUBASTA INVERSA.

Adicionalmente la entidad analizará las explicaciones dadas por el oferente, con el fin de sustentar los valores ofrecidos, decidir si se continua con la evaluación de la oferta al demostrar mediante la explicación la habilidad del proponte para cumplir adecuadamente con el contrato.

De igual forma, la entidad debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. En la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

a. Costo del bien o servicio
b. Gastos generales
c. Imprevistos
d. Utilidad

Tambien debe anexar los soportes de cotización de los distintos proveedores de los elementos, bienes o servicios a ofrecer. La entidad determinará un plazo establecido para que el o los oferente(s) de(n) respuesta, su justificación y explicaciones frente al análisis de precios del proceso. El no cumplimeinto de estos plazos establecidos por la entidad, se determinará como una causal de rechazo de la oferta económica.

Frente a la decisión sobre la oferta artificialmente baja, la entidad deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

*Tomado de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.7.1 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.

2.7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado

con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

   2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

   2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

   2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

   Adicionalmente, se debe adjuntar certificación del operador de pago de aportes parafiscales del empleador donde se constate la fecha de vinculación de las personas mayores que pretenda acreditar a fin de determinar que el tiempo de vinculación sea como minino un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

   Adicionalmente, se debe adjuntar Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

   6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

   6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el

proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación

expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2020). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.
b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.
c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.

De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

2.8 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, adjudicará la presente CONVOCTORIA PUBLICA en forma total, es decir, a un (1) solo proponente.

2.8.1 ADJUDICACIÓN CON ÚNICA OFERTA.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el 1082.

2.9 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes como: factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

3. CONDICIONES JURIDICAS.

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Esta convocatoria pública a presentar oferta se adelantará dentro del marco jurídico establecido por los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 del 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 del 26 de Mayo de 2015, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.
Es importante resaltar que no existirá relación laboral entre El Contratista ni el personal que este utilice para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública y CARDIQUE.

3.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El futuro contratista no debe estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. El futuro contrato estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido por la ley.

El contratista deberá asumir el pago de todos los conceptos que implique la suscripción del contrato. La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor designado por la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. Este representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la Ley y los reglamentos serán las consignadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Estructuración Técnica	Ronald Ruidiaz Rodriguez	Profesional Universitario	
Estruturación Financiera	Dilfredo Gonzalez Acosta	Contratista Asesor	
Estructuración Jurídica	Ana Gabriela Ensuncho Betín.	Contratista Asesor	
Revisión Jurídica	Mónica Manrique Montaño	Asesor jurídico	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ANEXO Nº 1.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Modelo de Carta de Presentación

Cartagena de Indias, D. T. y C., ___ de _____

Srs.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Ciudad

Ref: CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

El suscrito actuando como (Persona Natural) o Representante Legal de la Sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los Pliegos de Condiciones de la presente Selección Abreviada, hacemos la siguiente propuesta para realizar la _____ (indicar objeto) y en caso que nos sea aceptada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta y tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Selección Abreviada _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

- Que nos comprometemos a ejecutar cabalmente el contrato en un plazo de _____ (__) _____
- Que manifestamos el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes que impidan la participación del oferente en el presente proceso de Selección Abreviada y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que autorizamos a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para que, por su cuenta, constate la veracidad de todos los documentos anexos a nuestra propuesta
- Que en mi calidad de Representante Legal _____, autorizo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para que en los términos del Artículo No. 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), realice la notificación de los actos administrativos que se generen del proceso contractual y que requieran ser notificados personalmente por medio de correo electrónico a este E-mail_____.

Cordialmente,

Nombre del Proponente o de su Representante Legal _____
C. C. Nº _____ de _____
Nº del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)]
Dirección correo_____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

_____
(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 2

El contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo a las siguientes descripciones técnicas:

N	Descripción consumible	Cantidades
1	W2020A TONER ORIGINAL HP NEGRO 414A	10
2	W2021A TONER HP CYAN ORIGINAL 414A	4
3	W2022A TONER ORIGINAL HP AMARILLO 414A	4
4	W2023A TONER ORIGINAL HP MAGENTA 414A	4
5	CF258A TONER ORIGINAL HP NEGRO 58A	10
6	CF287A TONER ORIGINAL HP NEGRO 87A	10
7	CF289X TONER ORIGINAL HP NEGRO 89X	3
8	CF210X TONER ORIGINAL HP NEGRO 131X	7
9	CF211A TONER ORIGINAL HP CYAN 131A	3
10	CF213A TONER ORIGINAL HP MAGENTA 131A	3
11	CF212A TONER ORIGINAL HP AMARILLO 131A	3
12	3ED67A CARTUCHO TINTA ORIGINAL HP 712 CYAN ML	3
13	3ED68A CARTUCHO DE TINTA HP 712 29 ML MAGENTA ORIGINAL	3
14	3ED69A CARTUCHO DE TINTA HP 712 29 ML AMARILLA ORIGINAL	3
15	3ED71A CARTUCHO TINTA ORIGINAL HP 712 NEGRO 80ML	10
16	58D4X00 TONER LEXMARK ORIGINAL NEGRO	18
17	LEXMARK CS/CX431 NEGRO	15
18	LEXMARK CS/CX431 AMARILLO	12
19	LEXMARK CS/CX431 MAGENTA	12
20	LEXMARK CS/CX431 AZUL	12

- Se debe garantizar que los elementos suministrados, sean originales, nuevos, no remanufacturados, no recargados, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.
- El oferente deberá entregar la ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos por la entidad indicando dos marcas comerciales.
- Para el caso de los consumibles marca HP, el oferente deberá entregar carta o certificación emitida por parte del fabricante, dirigida a Cardique donde se identifique el número del proceso, a fin de acreditar su calidad de proveedor oficial.
- Para el caso de los consumibles marca LEXMARK, el oferente deberá presentar una carta o certificación en la cual se compromete a entregar consumibles originales, ya que en el caso de no recibir los consumibles originales estos serán devueltos por parte de la entidad.

- En caso de resultar adjudicatario del proceso, se deben entregar los elementos en las mismas condiciones técnicas ofrecidas en todo caso será la entidad quien escoja dentro de la oferta (marcas) presentada por el contratista el producto a recibir.

- Previa entrada a almacén, el contratista se obliga a reponer el producto ofrecido en caso de que resultará defectuoso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. Lo anterior será verificado y requerido por conducto de la supervisión del contrato.

Atentamente

NOMBRE DEL PROPONENTE
R.L.
NIT No.

_____

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO Nº 3

RELACION DE MULTAS CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS

Nº	Nombre	Fecha Inicio Sanción	Fecha Fin Sanción	Empresa o Entidad que sancionó

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO Nº 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2021.

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO Nº 5

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad, Fecha

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
SECRETARIA GENERAL
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Distrito de Cartagena de Indias

Selección Abreviada Nº _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la presente Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es ejecutar el _____(indicar objeto), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)[1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y

tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO Nº 6

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad, _____, Fecha

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
SECRETARIA GENERAL
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Distrito de Cartagena de Indias

Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección Abreviada de la referencia, cuyo objeto es la ejecución de la _____(indicar objeto) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 7

RELACION DE CONTRATOS EXPERIENCIA GENERAL

No.	Contrato Nº	Contratista	% de Participación	Contratante	Objeto	Vr Ejecutado en pesos ($)	Vr Ejecutado en (SMMLV)	Fecha Inicio	Fecha Fin	No. RUP
1										

Atentamente,

Nombre_____
Nit. o C. C. Nº _____ de_____
Matricula Nº_____
Dirección _____
Ciudad _____

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 8
MINUTA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. SASI-CARDIQUE-006-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y _____

Que, agotado el procedimiento de Selección Abreviada – Evento adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. SASI-CARDIQUE-006-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE. CLÁUSULA 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Nº 1 de los Pliego de Condiciones, así como también las contenidas en su oferta. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales, realizados en su propuesta. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 192.174.173,45), IVA INCLUIDO (19%) incluido IVA** y demás tributos se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, pagará al contratista, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación correspondiente, los elementos objeto del contrato solicitados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de los documentos que acrediten el suministro de estos y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. *Si la factura no cumple con las normas aplicables o CARDIQUE solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.* Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad..**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato y el presente anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato y del presente anexo. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información a la que tenga

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

acceso para las actividades de producción que comprende el alcance del presente contrato. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 10. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 11. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 15. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 16. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 17. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 18. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACIÓN o a terceros en la ejecución del objeto contratado. 2. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisor del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 3. Entregar y realizar a su costa y responsabilidad, los bienes y servicios objetos del presente proceso de contratación. Así como, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Obligaciones Generales:** a) Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. b) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. c)Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. e) Terminar y liquidar el contrato. f) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. g) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **Obligaciones Especificas:** a) Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. b) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. c) Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. d) Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacerse al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar el cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 8. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** CARDIQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA 15 – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de EL CONTRATANTE dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Artículo 2.2.1.2.3.1.16 en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16 –**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de CARDIQUE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES:** EL CONTRATISA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de CARDIQUE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CARDIQUE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato y del presente anexo, previa autorización escrita del CONTRATANTE. El CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 19. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el CONTRATANTE por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y del presente anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 22 – ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 23 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con El Contratante por tanto corresponde al Contratista el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. En consecuencia, a su costa contratará y prestará los servicios médicos, farmacéuticos y quirúrgicos establecidos por la ley asumiendo los riesgos que por causa del trabajo sufran los trabajadores. **CLÁUSULA 24 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. **CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente anexo. **CLÁUSULA 28 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA: Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 29 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes EL CONTRATISTA pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 30 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 218 del 25 de marzo de 2026. **CLÁUSULA 31 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 32- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 33 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP II N.º SASI-CARDIQUE-006-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantías de las que trata la cláusula 15 del presente anexo., y 6. El presente anexo **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es CARTAGENA - BOLÍVAR. **CLÁUSULA 35 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO Nº 9
MATRIZ DE RIESGOS.

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla Mapa de identificación de riesgos

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	ASIGNADO A	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS / PLAN DE TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Transferir el Riesgo	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	Bajo	SI	Estructurador Técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e	1	4	5	Riesgo Bajo	Entidad	Transferir el Riesgo	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

						Incompatibilidades																
3	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	Alto	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	Bajo	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
5	Especifico	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3	Riesgo Bajo	contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	Bajo	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor juridico	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación

6	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	Bajo	SI	Jefe Financiera	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente requerimiento de los mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	Alto	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
8	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	Bajo	SI	Asesor	Reclamo de garantia	31 de diciembre /22	Requerimientos de bienes o servicios	permanente

9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Corporación	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	Alto	SI	Supervisor	Reclamo de garantía	31 de diciembre /22	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no corresponda n a los requeridos por la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	Alto	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/ a criterio del supervisor
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	Medio	SI	Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes al personal del contratista	Reclamaciones del personal del contratista por posible responsabilidad de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual

													de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial									al momento de ingresar a la Entidad	
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Adición del plazo o modificación de especificaciones técnicas	Durante la ejecución del contrato se requiera modificaciones	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Exigir al contratista que cumpla con el contrato dentro del plazo y con las cantidades definidas en el contrato	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias en la descripción del bien o el valor a cobrar facturado por parte del contratista y facturar más de los bienes entregados	Que los bienes y/o servicios facturados corresponda n a los descritos en el contrato / Omitir los elementos devueltos al momento de la facturación.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de Ocurrencia del Evento	Exigir al contratista verifique al momento de expedir la factura la descripción, cantidad de los bienes entregados y/o servicios y el costo de los mismos	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual
15	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Que se presenten desastres naturales o cambios en el clima, que obligue el cierre del aeropuerto.	Afectación en el cumplimiento de las diligencias a realizar para las comisiones de servicio.	1	4	5	Riesgo Bajo	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Transferir el Riesgo	Que el contratista solicite a la aereolínea el reembolso del valor del tiquete emitido o su reutilización para otra ocasión. Esto cuando las condiciones del tiquete lo permita.	1	3	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato
16	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Que se presentan situaciones de alteración del orden público	Afectación en el cumplimiento de las diligencias a realizar para las	1	4	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Transferir el Riesgo	Que el contratista solicite a la aereolínea el reembolso del valor del	1	3	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicació	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y document	Durante el desarrollo del contrato

					como atentados terroristas que obliguen el cierre de aeropuertos.	comisiones de servicio.						tiquete emitido o su reutilización para otra ocasión. Esto cuando las condiciones del tiquete lo permita.							n en el SECOP		ado de toda la ejecución del contrato.	
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se presente una capacidad operacional insuficiente para atender las solicitudes de suministro de tiquetes.	Afectación en el cumplimiento de las diligencias a realizar para las comisiones de servicio.	1	4	5	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Reducir la Probabilidad de Ocurrencia del Evento	Que el contratista revise previamente su capacidad operacional, para asegurar cuidadosamente que su oferta cumpla con las necesidades de la Corporacion	1	2	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del contrato.	Durante las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del contrato.
18	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Que se presenten fallas en el sofware de emisión de tiquetes que genere indisponibilidad del servicio.	Emisión de los Tiquetes mediante correo electrónico.	1	4	5	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Reducir la Probabilidad de Ocurrencia del Evento	Que el contratista revise previamente su software para la emisión de tiquetes, para asegurar cuidadosamente que su oferta cumpla con las necesidades de la Corporacion. Adicionalmente que cuente con un plan de contingencia en donde se garantice la emisión de tiquetes por medio	1	2	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato

													de correo electrónico.									
19	General	Externo	Ejecución	Economico	Que se generen incrementos en la Tasa Representativa del Mercado.	Incremento en el costo de los tiquetes.	1	3	4	Riesgo Bajo	CONTRATANTE	Aceptar el Riesgo	Revisar periódicamente la el comportamiento de la tasa representativa del mercado con el fin de planear en la medida de la posibilidad, la adquisición de tiquetes con antelación.	1	2	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratante	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato
20	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Que se presente la perdida de información en la plataforma de los registros de los tiquetes aéreos que sean emitidos.	Afectación en el proceso de facturación de los tiquetes.	1	4	5	Riesgo Bajo	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Reducir el Impacto	Que el contratista tenga un plan de contingencia que permita llevar un backup de los registros de trámite de tiquetes que se realicen en la plataforma. Que el contratante lleve un control sobre los tiquetes adquiridos.	1	2	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato
21	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que hayan incumplimientos en el término	Afectación en el proceso de facturación	1	3	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	Que el contratista realice una planeación	1	2	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminaci	Realizando un seguimiento	Durante el desarrollo

					establecido para la presentación de los reportes del suministro de Tiquetes Aéreos y de los Tiquetes Adquiridos.	de los tiquetes.							para garantizar que los reportes se realicen en los términos concretados.							inicio y la publicación en el SECOP	ón del contrato	permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	del contrato
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se presenten en la plataforma de suministro precios de tiquetes diferentes a los ofrecidos en el mercado.	Presentación de irregularidades en la ejecución contractual.	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Reducir la Probabilidad de Ocurrencia del Evento	Que el contratista en cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en lo relacionado a la plataforma tecnológica y el suministro de usuarios a la Entidad para acceder al usuario Que el contratante verifique los precios de los tiquetes mediante el usuario o enlace del plan de facturación y liquidación, para comparar los valores de los pasajes aéreos facturados por el proveedor contra los valores efectivamente pagados a cada aerolínea.	1	3	BAJO	RIESGO BAJO	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio y la publicación en el SECOP	Hasta la terminación del contrato	Realizando un seguimiento permanente y documentado de toda la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato